



## **BOLETIN DE NOVEDADES**

### **IMPOSITIVAS Y LABORALES**

**MES DE NOVIEMBRE 2017**

#### **NOVEDADES IMPOSITIVAS**

#### **NOVEDADES NACIONALES**

- 1- PROCEDIMIENTO FISCAL. REGÍMENES DE INFORMACIÓN SOBRE CONSUMOS RELEVANTES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EXPENSAS DE “COUNTRIES”, CLUBES DE CAMPO, BARRIOS PRIVADOS, EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTROS. SE MODIFICA EL IMPORTE A PARTIR DEL CUAL CORRESPONDE INFORMAR. RG 4145-E. BO: 20/10/2017.**

Se incrementan los importes a partir de los cuales los agentes de información tienen la obligación de informar las operaciones, según el siguiente detalle:

-Empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, provisión de agua, gas y telefonía fija y móvil: \$ 4.000 mensuales o su equivalente cuando el período de facturación sea diferente al mensual.

-Administradores de “countries”, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, privados, edificios de propiedad horizontal y otros: \$ 8.000 en el mes calendario informado, en concepto de expensas o gastos.

Destacamos que las presentes adecuaciones de importes resultan de aplicación a partir del 1/11/2017.

- 2- PROCEDIMIENTO FISCAL. LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. SE SUSTITUYE SU REGLAMENTACIÓN, INCORPORANDO LAS PRESENTACIONES DIGITALES. DR 894/2017. BO: 02/11/2017.**

Se sustituye la reglamentación de la ley de procedimientos administrativos, aprobándose un texto ordenado de la misma.

Señalamos que el nuevo texto ordenado contiene la posibilidad de efectuar la presentación de los escritos a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD) y también reglamenta los aspectos inherentes a la constitución de un domicilio especial

electrónico donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones.

Con respecto a los plazos de los expedientes electrónicos, se establece que los mismos se computarán a partir del primer día hábil siguiente al de la carga de documentación efectuada correctamente por el particular en la plataforma electrónica en su cuenta de usuario, no siendo de aplicación en estos casos el artículo 124 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

**3- AFIP PRORROGA AL 30/11 LA ADHESIÓN AL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PUENTE. RG 4148 E/2017. BO 27/10/2017.**

Se extiende al 30/11/2017 el plazo de presentación al "Régimen de facilidades de pago" para la cancelación, total o parcial, de obligaciones impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social - retenciones y percepciones e intereses de deudas vencidas entre los días 1/06/2016 y 31/05/2017- ambos inclusive, entre otras (Res. Gral. 4099/2017).

TIPO DE PLAN	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS
Obligaciones anuales, aportes, retenciones y percepciones	12
Obligaciones mensuales y otras	24
Reformulación de planes vigentes de la RG (AFIP) 3827	12

Interés de Financiación: El interés de financiación será el equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para plazo fijo a 180 días más 6 u 8 puntos de interés para PYMES o el resto de los contribuyentes, respectivamente.

Tasa aplicable: equivale a la tasa para plazos fijos a 180 días establecida por el BNA, más 6% u 8% para PYMES o el resto de los contribuyentes, respectivamente.

**4- TIRE. SE EXTIENDE EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN AL 31/12. BO: 02/11/2017**

Por medio de su página web, la AFIP informa que hay tiempo hasta el 31/12 para realizar la inscripción en el Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas.

**5- RÉGIMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA EL DESARROLLO DEL AUTOPARTISMO ARGENTINO. EMISIÓN DE BONOS ELECTRÓNICOS DE CRÉDITO FISCAL. RG 811-E/2017. BO: 13/10/2017.**

Se instrumenta en el ámbito de la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción la emisión de bonos electrónicos de crédito fiscal, en el marco del régimen de incentivo fiscal para el desarrollo del autopartismo argentino -dispuesto en la L. 27263-.

Recordamos que los sujetos beneficiarios del régimen podrán aplicar el bono de crédito fiscal para el pago de las declaraciones juradas y/o anticipos de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, al valor agregado e impuestos internos; y

en el caso de importaciones, para el pago a cuenta de los impuestos internos, a las ganancias y al valor agregado, sus retenciones y percepciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de la AFIP.

**6- IMPUESTO A LAS GANANCIAS. REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPITAL EMPRENDEDOR (RICE). PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. APROBACIÓN. RESOLUCIÓN 598-E/2017. BO: 03/11/2017.**

Se reglamenta el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (RICE), que dependerá de la Subsecretaría de Emprendedores en cuanto a su inscripción, rechazo de solicitud y baja de inscripción, y por medio del cual las instituciones de capital emprendedor y aquellos interesados en acogerse a los beneficios del artículo 7 de la ley 27349 deberán informar los compromisos y efectivos aportes efectuados, así como los emprendimientos invertidos.

El certificado de inscripción tendrá una validez de dos años contados a partir de la fecha de emisión y deberá ser renovado a partir de los 40 días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

La inscripción no implica por sí el compromiso, autorización o habilitación alguna al acceso u otorgamiento de beneficios, o la participación en programas, acciones, beneficios o actividades de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, ni de otros organismos del Estado Nacional.

**7- CONVENIO MULTILATERAL. LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL APRUEBA EL SISTEMA "SIFERE LOCALES". RG (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 10/2017. BO: 18/10/2017.**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba el sistema "SIFERE Locales", para que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones que adhieran al mismo puedan confeccionar, presentar y abonar las declaraciones juradas correspondientes, en el marco de una integración con el Sistema Federal de Recaudación Web. En esta primera etapa, las Provincias adheridas son Córdoba y Neuquén.

Por otra parte, se prevé que cuando las distintas provincias lo autoricen, se podrán generar volantes de pago para la liquidación de intereses, recargos, multas y/o planes de regularización.

Señalamos que las jurisdicciones adheridas al sistema "SIFERE Locales" establecerán la fecha a partir de la cual los contribuyentes locales resultarán obligados a utilizar el citado sistema.

**8- CONVENIO MULTILATERAL. LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL APRUEBA EL SISTEMA "PADRÓN WEB LOCALES". RG (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 11/2017. BO: 18/10/2017.**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba el sistema "Padrón Web Locales", para que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones que adhieran al mismo puedan cumplir con los requisitos formales de

inscripción en el gravamen, modificación de datos, cese de actividades y/o transferencia de fondos de comercio, fusión y escisión a través de una plataforma de Internet. En esta primera etapa, se encuentra adherida al citado sistema la Provincia del Neuquén.

Señalamos que las jurisdicciones adheridas al sistema "Padrón Web Locales" establecerán la fecha a partir de la cual los contribuyentes locales resultarán obligados a utilizar el citado sistema.

**9- CONVENIO MULTILATERAL. OPERACIONES REALIZADAS POR INTERNET. LUGAR DE ATRIBUCIÓN DE INGRESOS EN VIRTUD DEL DOMICILIO DEL ADQUIRENTE. RG 14/2017. BO 25/10/2017.**

Se establecen los criterios aplicables a la atribución de los ingresos en los casos de operaciones realizadas por medios electrónicos.

En tal sentido, los ingresos por venta de bienes serán atribuidos a la jurisdicción del domicilio del adquirente, entendiéndose que el mismo es el lugar de destino final donde los bienes serán utilizados, transformados o comercializados por el adquirente.

Cuando no pueda establecerse el destino final, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- 1) Domicilio de la sucursal o establecimiento del adquirente de donde provenga el requerimiento que genera la operación.
- 2) Domicilio donde desarrolla la actividad principal el adquirente.
- 3) Domicilio del depósito o centro de distribución del adquirente donde se entregan los bienes.
- 4) Domicilio de la sede administrativa del adquirente.

En el caso de prestaciones de servicio, se atribuirán a la jurisdicción donde sea prestado el mismo, salvo que exista un tratamiento específico en el Convenio Multilateral o por normas generales interpretativas.

**10- CONVENIO MULTILATERAL. SE SUSTITUYE EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES SIFERE, APLICABLE A PARTIR DEL 1/1/2018. RG (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 12/2017. BO: 27/10/2017.**

Como consecuencia de haber detectado algunas inconsistencias en las referencias y descripciones, y para realizar ajustes en los códigos de actividades, la Comisión Arbitral sustituye el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES-, dispuesto originalmente por la resolución general (CA) 7/2017. Recordamos que el mismo deberá ser utilizado a partir del 1/1/2018 por todos los contribuyentes que tributen bajo las normas de Convenio Multilateral para comunicar sus actividades y presentar las declaraciones juradas correspondientes.

**11- REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LA "AUTORIZACIÓN DE FAENA". RG 4146-E/2017. BO: 24/10/2017.**

La AFIP y el Ministerio de Agroindustria establecen que la "Autorización de Faena" se habilitará una vez que se constate el efectivo ingreso de los pagos a cuenta de

contribuciones patronales correspondientes a la Seguridad Social que establecerá la AFIP al efecto.

Por otra parte, se establece que, en el caso de haberse realizado la faena de animales amparados por un Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) cuya autorización de faena no se encuentre debidamente habilitada por no haberse registrado el ingreso del pago a cuenta de contribuciones patronales correspondientes a la Seguridad Social del período fiscal mensual inmediato anterior al de la faena, se procederá a la baja de la inscripción del operador en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA).

### **RECORDATORIOS:**

#### **1- Calendario de fechas y tramites que deberán cumplir los sujetos adheridos al Monotributo:**

- **1/11:** Categorías A, B y C: inicio de la obligatoriedad del pago mensual con medios electrónicos.
- **1-20/11:** Ratificación de categoría para los anotados en las letras B y C.
- **1-20/12:** Ratificación de categoría para los anotados en la letra A.
- **31/12:** Inicio de la obligatoriedad de aceptar, en los cobros, tarjetas de débito (categorías F a K).
- **31/3/2018:** Inicio de la obligatoriedad de aceptar, en los cobros, tarjetas de débito (categorías A a E).

***Cabe destacar que el incumplimiento de alguna de estas obligaciones, producirá el bloqueo de la constancia de inscripción del pequeño contribuyente, con las consecuencias de sufrir retenciones agravadas por tal situación.***

#### **2- Los nuevos valores del monotributo se aplicaran a partir del 1 de Enero del 2018.**

Los montos máximos de facturación, de alquileres devengados, del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales fijas que se actualizan todos los años en forma automática en el mes de setiembre -L. 24977, art. 52- resultarán de aplicación a partir del 1 de Enero de 2018.

En este orden, destacamos que los mismos deberán tenerse en cuenta para la recategorización del tercer cuatrimestre (setiembre/diciembre), que se efectúa en el mes de Enero 2018. En caso de evidenciarse una modificación en la categoría, los nuevos valores deberán abonarse a partir del mes de Febrero 2018.

### 3- Se amplía a 30 días corridos la vigencia de los VEPs.

Antes, los VEPs expiraban a los 25 días corridos desde la fecha de su emisión. Este nuevo plazo de validez es una forma de facilitar el cumplimiento y ayudar a estar al día. Pero no todos los VEPs tienen esta vigencia, algunos sólo la tienen por un día, de acuerdo al trámite de que se trate:

<b>VEPs. Vencimiento para su pago</b>	
<b>Tipo de VEP</b>	<b>Vencimiento</b>
<u>Regla general</u> Obligaciones impositivas, recursos de la Seguridad Social y VEP previo aduanero	<u>30</u> días corridos, contados a partir del día siguiente a su generación
<b>Situaciones Especiales más Relevantes</b>	
Liquidaciones de exportación (LAEX)	A la hora 24 del día de su generación
Envíos Postales Internacionales	
Pago a cuenta Mis Facilidades	A la hora 24 del día de su generación
Rehabilitación cuotas Mis Facilidades	
Pago a cuenta Faenadores	A la hora 24 del día siguiente de su generación
<u>Liquidación de intereses</u> El contribuyente puede utilizar el módulo para liquidar intereses	El VEP vence en la misma fecha del cálculo de intereses, consignada por el contribuyente.

## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **TUCUMÁN**

#### **1- PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES. RG 72/2017. BO 18/10/2017.**

Se dispone la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico para determinados contribuyentes, otorgándoles plazo para cumplir con la mencionada obligación hasta el 17/11/2017.

Recordamos que a través de la resolución general (DGR Tucumán) 31/2017 se aprobó el procedimiento para que los contribuyentes y responsables puedan adherirse voluntariamente al mencionado domicilio fiscal electrónico -art. 38 bis, ct.-I.

#### **2- INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. ANTICIPO OCTUBRE 2017. MODIFICACIÓN. RG 74/2017. BO 25/10/2017.**

A raíz de la modificación de los feriados nacionales, la Dirección General de Rentas adecua el vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos, contribuyentes locales,

correspondientes al mes de octubre de 2017, cuyo vencimiento opera en el mes de noviembre.

- a) Con N° de CUIT terminado en 0 y 1: 21 de noviembre de 2017.
- b) Con N° de CUIT terminado en 2 y 3: 22 de noviembre de 2017.
- c) Con N° de CUIT terminado en 4 y 5: 23 de noviembre de 2017.
- d) Con N° de CUIT terminado en 6 y 7: 24 de noviembre de 2017.
- e) Con N° de CUIT terminado en 8 y 9: 27 de noviembre de 2017.

**3- INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. COMISIONISTAS, CONSIGNATARIOS Y DEMÁS INTERMEDIARIOS. ADECUACIONES. RG 77/2017. BO: 03/11/2017.**

Se establece que, cuando la comercialización de los bienes o prestación de servicios se realice a través de intermediarios que actúen a nombre propio por cuenta y orden de terceros a sujetos que actúen como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR) 86/2000-, el monto percibido por cada operación será asignado por los citados intermediarios a cada uno de sus comitentes, en forma proporcional, según la factura o documento equivalente emitido oportunamente por los referidos agentes.

No se encuentran sujetas a las percepciones establecidas por la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias cuando dichos intermediarios acrediten ante el agente de percepción que el comitente se encuentre excluido del régimen previsto en la citada resolución.

Sobre los importes establecidos en los dos primeros párrafos de la RG (DGR) N° 86/00 se aplicará el porcentaje que se establezca en cada Anexo, incrementado en un treinta por ciento (30%) cuando se trate de operaciones de compra de bienes o prestaciones de servicios realizadas o contratadas por intermediarios que actúen en nombre propio pero por cuenta de terceros dentro del marco de la RG (DGR) N° 77/17, revistiendo el monto efectivamente percibido, correspondiente al incremento del porcentaje de percepción, en carácter de impuesto ingresado para los citados intermediarios conforme y dentro del marco establecido por el artículo 9° de la RG (DGR) N° 86/00.

Las presentes disposiciones son de aplicación con relación a las operaciones sujetas a percepción que se realicen a partir del 1/12/2017.

**SANTIAGO DEL ESTERO**

**1- INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. SERVICIOS DE GESTIÓN DE PAGOS Y COBROS ONLINE A TRAVÉS DE SITIOS WEB. ESTABLECIMIENTO. RG 43/2017. BO 26/10/2017.**

Se establece que quedan obligados a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos los sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web respecto de la totalidad de los pagos que realicen por las adquisiciones de bienes, locaciones y/o prestación de servicios, y por las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúen a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administran.

Se dispone que serán sujetos pasibles de retención los contribuyentes locales del impuesto, los contribuyentes alcanzados por las normas del convenio multilateral con sede o alta registrada en la provincia, como así también aquellos sujetos que no acrediten su condición frente al impuesto o el carácter de no alcanzado y/o exento y realicen operaciones habituales.

Al respecto, se entenderá que existe habitualidad cuando, en el transcurso del mes calendario, se realicen operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios iguales o superiores a 3, siempre que los compradores y/o titulares y/o usuarios de la tarjeta de crédito, de compra y/o pagos tengan domicilio real y/o legal en la provincia.

Asimismo, destacamos que, para los sujetos inscriptos en el impuesto como locales de otra jurisdicción o sin alta en la provincia, la retención procederá por las operaciones que se efectúen con compradores de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios con domicilio real o legal en el territorio provincial, sin tener en cuenta la cantidad y los montos de las operaciones.

Por último, señalamos que la alícuota a aplicar sobre estas operaciones será del 3%.

## **BUENOS AIRES**

### **1- SELLOS. TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS. ACTOS JUDICIALES DECLARATIVOS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES. CARGA DE TESTIMONIO Y OFICIOS. RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 37/2017. BO: 10/10/2017**

Se establece que los contribuyentes que generen la declaración jurada y autoliquidación para el pago del impuesto de sellos y/o tasa retributiva de servicios administrativos en los actos judiciales declarativos de dominios de bienes deberán adjuntar a través de la misma aplicación, en formato zip o pdf, copia digitalizada del testimonio u oficio y, en caso de que lo hubiera, del folio de seguridad respectivo.

Destacamos que la presente disposición será optativa a partir del 18/10/2017 y obligatoria a partir del 1/12/2017.

### **2- INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE PERCEPCIÓN. INTERMEDIARIOS EN LA COMPRAVENTA DE GANADO VACUNO CON DESTINO A FAENA. INSCRIPCIÓN. PRÓRROGA. BO: 02/10/2017.**

Se prorroga, hasta el 1/1/2018, la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, independientemente del importe de los ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior, los contribuyentes que desarrollen en el territorio provincial alguna de las siguientes actividades:

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de carne;
- 511912 Venta al por mayor en comisión o consignación de carne;
- 512221 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza;
- 512222 Matarifes;



- 511910 Exclusivamente respecto a la venta al por mayor en comisión o consignación de carne, contenida en este código; o
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.

**3- INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES "NAIIB-18". APROBACIÓN. VIGENCIA. RG 38/2017. BO: 18/10/2017.**

En virtud de la aprobación del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación "NAES" por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -RG (CA) 7/2017- y del Clasificador de Actividades Económicas "CLAE" de la AFIP -RG (AFIP) 3537-, y a los fines de obtener una nomenclatura universal con otros órdenes de gobierno, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires aprueba el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos "NAIIB-18".

Al respecto, se aprueban las tablas de equivalencias, de carácter indicativo, entre el citado nomenclador NAIIB-18 y el anterior nomenclador de actividades -NAIIB-99.1-. Por último, destacamos que los contribuyentes deberán obligatoriamente declarar y/o liquidar el gravamen consignando los códigos aprobados por el mencionado nomenclador a partir del anticipo 1/2018.

**4- INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES "NAIIB-18". REEMPADRONAMIENTO. RG 38/2017. BO: 18/10/2017.**

Se establece, hasta el 31/12/2017, un reempadronamiento de todos los contribuyentes directos de la Provincia de Buenos Aires del impuesto sobre los ingresos brutos, inscriptos en el mismo con anterioridad al 18/10/2017.

Al respecto, se dispone que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires realizará la conversión automática de actividades sobre la base de equivalencias entre el nomenclador NAIIB-99.1 y el nomenclador NAIIB-18 -RN (ARBA Bs. As.) 38/2017-. Asimismo, cuando por algún motivo no se haya realizado la conversión automática del código de actividad, los contribuyentes obligados deberán realizar el reempadronamiento hasta la referida fecha a través del sitio web de la citada Agencia.

## **CHACO**

**1- PROCEDIMIENTO. SISTEMA DE GESTIÓN DE DATOS WEB (SI-GE-DA-WEB). TRÁMITES DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA. SAS. INCORPORACIÓN. RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 1920/2017.**

Se adecua la normativa por la cual se aprueban el "Sistema de Gestión de Datos Web" (Si-Ge-Da-Web) y la "operatoria del Sistema de Gestión de Datos Web" -RG (ATP Chaco) 1808/2014-, incorporando los procedimientos y la documentación a presentar por la nueva figura societaria denominada sociedad por acciones simplificada (SAS).

## **SAN JUAN**

### **1- INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. PERÍODO FISCAL 2018. ACTIVIDAD PRIMARIA Y DE PRODUCCIÓN DE BIENES. REQUISITOS. RG 1354/2017. BO: 19/10/2017.**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan establece que, a los fines de poder gozar de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable al período fiscal 2018, los contribuyentes que desarrollen la actividad primaria o de producción de bienes, ambas desarrolladas en el territorio provincial, deberán tener pagados al 30/12/2017 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentren vencidos al 30/6/2017, de los inmuebles y automotores de su propiedad.

## **JUJUY**

### **1- INGRESOS BRUTOS. SELLOS. CRÉDITOS HIPOTECARIOS. ALÍCUOTA. EXENCIÓN. LEY 6025. BO 25/10/2017.**

Se fija la alícuota diferencial del 1,5% del impuesto sobre los ingresos brutos para los préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente, por entidades privadas o públicas sujetas al régimen de entidades financieras.

Asimismo, se exime del impuesto de sellos a los actos, instrumentos públicos o privados y operaciones que suscriban las personas humanas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por entidades sujetas al régimen de entidades financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.

Las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/10/2017.

## **CORDOBA**

### **1- INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. TABLA DE EQUIVALENCIAS. MODIFICACIÓN. REEMPADRONAMIENTO. PRÓRROGA. RN10/2017. BO: 31/10/2017.**

A raíz de las modificaciones introducidas en el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación "NAES" -RG (CA) 12/2017-, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba modifica la tabla de equivalencias entre el citado nomenclador y los Códigos de Actividad utilizados por la Provincia.

Al respecto, se prorroga hasta el 30/11/2017 el plazo que tendrán para empadronarse, a través del sitio web de la Dirección, los contribuyentes cuando, por algún motivo, no

se haya realizado la conversión automática de los Códigos de Actividad.

## **NOVEDADES LABORALES**

### **1. JORNADA DE TRABAJO. LEY SOBRE FERIADOS Y FINES DE SEMANA LARGOS LEY (Poder Legislativo) 27399. BO: 18/10/2017**

Se unifica la normativa vigente en una norma única de feriados y días no laborables, así como también la forma de desplazamiento temporal en distintos tratamientos legales. Asimismo, se otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar anualmente hasta 3 días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, los que deberán coincidir con los días lunes o viernes.

### **2. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA -AÑO 2017-. PRESENTACIÓN PROYECTOS DE CAPACITACIÓN. PLAZO. PRÓRROGA. RESOLUCIÓN (SEC. EMPRENDEDORES Y PYME) 560-E/2017. BO: 30/10/2017**

Se prorroga el plazo para presentar los Proyectos de Capacitación, establecido en el artículo 4 de la resolución (SEyPyME) 215/2017 con vencimiento original hasta las 16 horas del día 31/10/2017, a las 16 horas del día 30/11/2017, o hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero. Recordamos que la citada resolución aprobó las bases y condiciones para el llamado a presentación y ejecución de proyectos en el marco de los Programas de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal -dispuesto por la L. 22317-.

### **3. ENTIDADES FINANCIERAS. DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO Y ESPECIALES. FONDO DE CESE LABORAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. ADECUACIONES Comunicación "A" 6341 (Banco Central de la República Argentina)**

El Banco Central de la República Argentina, a través de la Comunicación "A" 6341, de fecha 13/10/2017, informa a las entidades financieras adecuaciones referidas al Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción que entrarán en vigencia el 1/11/2017.

En tal sentido, destacamos entre otros puntos:

- Los bancos comerciales de primer grado abrirán con carácter obligatorio cuentas especiales de depósitos denominadas "Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción - Ley 22250", a solicitud de las personas obligadas a realizar los aportes a dicho Fondo.

- El trabajador y el empleador podrán solicitar a la entidad financiera el saldo de la cuenta y el detalle de los depósitos efectuados. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán enviar mensualmente a la dirección de correo electrónico del trabajador -en caso de que lo hubiera informado- un resumen con el detalle de los movimientos y los saldos registrados en el período que comprende.

## **OTRAS NOVEDADES**

### **1. AFIP. NUEVO "RELEASE" DEL SISTEMA APLICATIVO SICOSS VERSIÓN 40**

La Administración Federal de Ingresos Públicos pone a disposición el "release" 1 de la versión 40 del programa aplicativo SICOSS (Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social).

Entre las principales novedades del nuevo "release", se destacan:

\* Incorporación de los nuevos topes de bases mínimas y máximas dispuestos por la resolución (ANSeS) 176-E/2017, vigentes a partir del período 9/2017.

\* Actualización de productores en convenios de corresponsabilidad gremial.

### **2. LA AFIP AMPLÍA A 30 DÍAS CORRIDOS LA VIGENCIA DE LOS VEP**

La AFIP informa que extendió a 30 días corridos el plazo de vigencia de los Volantes Electrónicos de Pago (VEP) para el pago de obligaciones impositivas, de recursos de la seguridad social y VEP previo aduanero.

Antes, estos VEP expiraban a los 25 días corridos desde la fecha de su emisión. Asimismo, recuerda que no todos los VEP tienen esta vigencia, algunos solo la tienen por un día, de acuerdo al trámite de que se trate.

## **INCREMENTOS SALARIALES**

### **1. VIAJANTES DE COMERCIO, CCT 308/1975. MÍNIMO GARANTIZADO DESDE EL 1/9/2017 RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 760/2017**

Se homologa el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 308/1975. Bajo dicho Acuerdo, se establece el incremento del mínimo garantizado a partir de setiembre de 2017.

Asimismo, se conviene el pago de una gratificación extraordinaria y no remunerativa de \$ 8.076, pagadera en tres cuotas iguales de \$ 2.692 junto a las remuneraciones de los meses de febrero, mayo y julio de 2018, respectivamente.

**2. ENSEÑANZA PRIVADA. PERSONAL NO DOCENTE. ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MAESTRANZA, CCT 318/1999. APORTE SOLIDARIO MENSUAL. EXCEPCIONES DISPOSICIÓN (Subsec. Relaciones Laborales) 129/2017**

Se homologa el Acuerdo convencional celebrado en el marco del CCT 318/1999. Bajo dicho Acuerdo, se unifica la interpretación del alcance de las excepciones en relación con la obligación de los colegios de retener el aporte solidario a cargo de los trabajadores.

**3. TRABAJO AGRARIO. TODO EL PAÍS. PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA. REMUNERACIONES DESDE EL 1/8/2017 RESOLUCIÓN (Com. Nac. Trabajo Agrario) 83/2017**

Se fijan las remuneraciones mínimas del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario instituido por la ley 26727, en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir de agosto de 2017.

**4. VIGILADORES. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, CCT 675/2013. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/7/2017 Y 1/1/2018 DISPOSICIÓN (Subsec. Relaciones Laborales) 150/2017**

Se homologa el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 675/2013. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a efectivizarse en dos tramos a partir de julio de 2017 y enero de 2018.

**5. SMATA. ACARA. DIVISIÓN MOTOVEHÍCULOS, CCT 740/2016. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/10/2017**

La entidad gremial que representa a los trabajadores alcanzados por el CCT 740/2016, división motovehículos, dio a conocer la nueva recomposición salarial de la actividad, la cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación.

En tal sentido, se establece un incremento salarial a partir de octubre de 2017

**6. SMATA. ACARA. RAMA GENERAL, CCT 740/2016. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/10/2017**

La entidad gremial que agrupa a los trabajadores comprendidos en el CCT 740/2016 dio a conocer la nueva grilla salarial de la actividad, la cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación.

En tal sentido, se establece un incremento salarial a partir de octubre de 2017.

## DÍAS DEL GREMIO

Fecha de Celebración	Actividad – C.C.T.
6 de noviembre	Bancarios (CCT 18/1975)
1 de diciembre	Farmacéuticos y Bioquímicos (CCT 691/2014)
3 de diciembre	Médicos. Tucumán (CCT 549/2008)
15 de diciembre	Transportistas (CCT 40/1989)

## IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Retenciones sobre sueldos, jubilaciones y otras remuneraciones de carácter personal. Fíjense los siguientes importes de las deducciones y tramos de escala de impuesto para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE 2017.

Concepto	Importe acumulado noviembre 2017	Importe acumulado diciembre 2017
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	47.636,42	51.967,00
B) Deducción por carga de familia [art. 23, inc. b)].		
1. Cónyuge	44.409,75	48.447,00
2. Hijo	22.396,00	24.432,00
C) Deducción especial [art. 23, inc. c); art. 79, inc. e)]	47.636,42	51.967,00
D) Deducción especial [art. 23, inc. c); art. 79, incs. a), b) y c)]	228.654,80	249.441,60

Tramos de escala (art. 90)			Importes acumulados		
Mes	Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
	De más de \$	A \$	\$	Más el	Sobre el excedente de \$
Noviembre	0,00	18.333,33		5%	0,00
	18.333,33	36.666,67	916,67	9%	18.333,33
	36.666,67	55.000,00	2.566,67	12%	36.666,67
	55.000,00	73.333,33	4.766,67	15%	55.000,00
	73.333,33	110.000,00	7.516,67	19%	73.333,33
	110.000,00	146.666,67	14.483,33	23%	110.000,00
	146.666,67	220.000,00	22.916,67	27%	146.666,67
	220.000,00	293.333,33	42.716,67	31%	220.000,00
	293.333,33	en adelante	65.450,00	35%	293.333,33
Diciembre	0,00	20.000,00		5%	0,00
	20.000,00	40.000,00	1.000,00	9%	20.000,00
	40.000,00	60.000,00	2.800,00	12%	40.000,00
	60.000,00	80.000,00	5.200,00	15%	60.000,00
	80.000,00	120.000,00	8.200,00	19%	80.000,00
	120.000,00	160.000,00	15.800,00	23%	120.000,00
	160.000,00	240.000,00	25.000,00	27%	160.000,00
	240.000,00	320.000,00	46.600,00	31%	240.000,00
	320.000,00	en adelante	71.400,00	35%	320.000,00